

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 168-2020-R.- CALLAO, 28 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1513-2019-OPP (Expediente N° 01077659) recibido el 22 de julio de 2019, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de Directiva para la realización de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)”

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, remite la propuesta de Directiva para la realización de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales en la Universidad Nacional del Callao, el cual tiene como objetivo normas y establecer el procedimiento y las disposiciones que regulan la realización de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales en la Universidad Nacional del Callao; asimismo, con Proveído N° 009-2020-OPP e Informe N° 006-2020-URA-OPP/UNAC recibidos el 16 de enero de 2020, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, levanta las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica a la propuesta de Directiva;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 120-2020-OAJ recibido el 27 de enero de 2020, manifiesta que la Oficina de Planificación y Presupuesto al haber absuelto las observaciones realizadas a dicha propuesta de Directiva, considera que debe

expedirse resolución correspondiente, debiéndose previamente corregir errores gramaticales que contiene el proyecto que señala;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 006-2020-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 009y 088-2020-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 16 de enero y 14 de febrero de 2020; al Oficio N° 535-2019-OAJ-UNAC, Proveído N° 1387-2019-OAJ, Proveído N° 1576-2019-OAJ, Proveído N° 018-2020-OAJ y al Proveído N° 120-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de enero de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 29 de enero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la **DIRECTIVA N° 003-2020-R “DIRECTIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORAA, OPP, ORRH,
cc. OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E.